



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(032)

24 DE MARZO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20194600009712 del 14/02/2019 la Fundación Ambiental DEPAVIVA, remitió la documentación presentada por los señores **JUAN SEBASTIAN LOZANO SUSO y NICOLAS LOZANO SUSO** identificados con cédula de ciudadanía No. 1.143.840.284 y 1.144.086.032 respectivamente, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA PENSIÓN**" a favor del predio denominado "Lote 44 Parcelación Condado "Beverly" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-307018**, ubicado en la vereda Dapa, del municipio de Yumbo, en el departamento del Valle del Cauca, conforme con la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 09 de febrero del 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 17 de marzo de 2021.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 065 del 13 de marzo de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA PENSIÓN**" a favor del predio denominado "Lote 44 Parcelación Condado "Beverly" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-307018**, elevado por los señores **JUAN SEBASTIAN LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.840.284 y **NICOLAS LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.032, quienes ostentan la calidad de propietarios.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 13 de marzo de 2019 a los señores **JUAN SEBASTIAN LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.840.284 y **NICOLAS LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.032, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 065 del 13 de marzo de 2019, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **JUAN SEBASTIAN LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.840.284 y **NICOLAS LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.032, allegar la siguiente documentación:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a los señores **JUAN SEBASTIAN LOZANO SUSO y NICOLAS LOZANO SUSO** identificados con cédula de ciudadanía No. 1.143.840.284 y 1.144.086.032 respectivamente, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**

al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- 1) *Copia de la Escritura 519 de 01-02-1994 de la Notaría 2 de Cali.*
- 2) *Copia de la escritura 1543 del 07-05-2018 de la Notaría Veintitrés de Cali."*

Mediante radicado No. 20194600020532 del 21/03/2019, los señores **JUAN SEBASTIAN LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.840.284 y **NICOLAS LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.032, remitieron copia de las Escrituras Públicas No. 519 de 01-02-1994 y 1543 del 07-05-2018, requeridas en el Auto No. 065 del 13 de marzo de 2019. Mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, revisó la información allegada por el solicitante y se verificó que el área aproximada del predio denominado "Lote 44 Parcelación Condado "Beverly", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-307018** es de tres mil setecientos setenta coma dieciséis metros cuadrados (3770,16 m2) y en consecuencia el trámite debía pasar a fase de solicitud de fijación de avisos y visita técnica.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, el 29 de abril de 2019 y desfijado el 15 de mayo de 2019, remitido mediante radicado No. 20194600045352 del 4 de junio de 2019 y en la Alcaldía Municipal de Yumbo – Valle del Cauca, fijado el 1 de septiembre de 2020 y desfijado el 21 de septiembre de 2020, remitido mediante radicado No. 20204600092412 del 9 de noviembre de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, realizó la visita técnica al predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-307018**, y remitió el correspondiente informe mediante radicado No. 20194600067752 12/08/2019, en este sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- emitió Concepto Técnico No. **20212300000426** del 14/03/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

(...)

1. UBICACIÓN

Acorde con lo señalado por CVC: "(...) La futura Reserva Natural de la Sociedad Civil Villa Pensión se encuentra ubicada en la zona rural del municipio de Yumbo, en la Parcelación Condado Beverly casa 44, Corregimiento de Dapa, Departamento del Valle del Cuca (...)" (Folio 86)

Área del predio

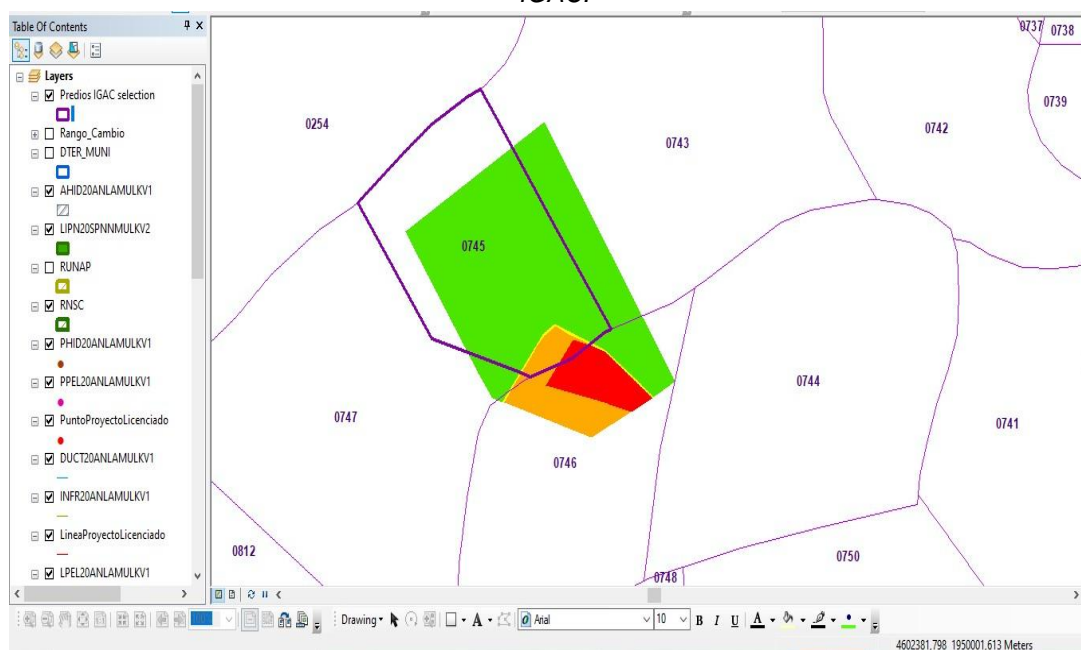
De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria-FMI No. 370-307018, el área superficial del predio denominado "Lote 44 Parcelación Condado Beverly" corresponde a 3770,16 m². Según formulario de solicitud de registro, se manifestó contemplar la totalidad del área del predio según FMI No. 370-307018 (3770,16 m²) sin embargo, al realizar la verificación cartográfica, y dado que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**

especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, fue necesario migrar la información cartográfica obtenida en campo para recalcular el área de registro del predio "Lote 44 Parcelación Condado Beverly" bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

Adicionalmente, la información cartográfica remitida por la Fundación Ambiental Dapa Viva, fue levantada mediante recorrido de campo con GPS Garmin 62s teniendo como base la cartografía base Geo CVC 2018¹. Esta información fue igualmente empleada por la CVC en la realización de la visita técnica. No obstante, al hacer la verificación de acuerdo con la información oficial del IGAC se evidenció que el polígono allegado, no se superpone completamente con la ubicación del predio respecto de la información oficial del IGAC (Figura 1). En este sentido, el área objeto de registro es el área en común entre la información oficial y el polígono enviado.

Figura 1: Ubicación del polígono del predio objeto de registro respecto de la malla predial oficial del IGAC.



Fuente: Información cartográfica remitida por Dapa Viva, Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC.

De acuerdo con lo anterior, el área objeto de registro del predio "Lote Villa Mary" identificado con FMI No. 370-307018 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PENSIÓN" corresponde a 2150 m².

Área total del predio: 3770,16 m².
Área objeto de Registro: 2150 m², es decir: 0,2150 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE (Folio 89)

Acorde con la información suministrada por CVC, a continuación se mencionan las características fundamentales del predio en evaluación:

Según folio 89: "(...) El predio Lote 44 – Villa Pensión se encuentra en el Orobioma Bajo de los Andes, específicamente, en el ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOMHUMH) (...)

Este ecosistema se encuentra en la cuenca Arroyo hondo, entre otras, en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)

¹ Radicado PNN No. 20194600009712 del 14/02/2019. Información allegada por la fundación Dapa Viva para iniciar el trámite de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

CVC en su Informe Técnico cita: "(...) La vegetación está representada por especies de chagualo (*Chrysochlamys*), guadua (*Ochroma pyramydale*), y cachimbo (...). (Folio 89).

"(...) De acuerdo con lo observado durante la visita, en el predio es común la presencia de especies de las familias Lauraceae, entre las que se destacan la especie *Ocotea sp*; así como de variadas epífitas, entre las que se encuentran individuos pertenecientes a la familia Bromeliaceae. También es frecuente la presencia de helechos arbóreos del género *Cyathea* y de individuos de *Cecropia sp*, *Miconia sp*. Y *ficus sp*. (...). (Folio 89).

Tabla No. 1: Especies de flora con algún grado de amenaza registrada en el predio "Lote 44 Parcelación Condado Beverly", Municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Amenaza Nacional	Amenaza Regional	Amenaza Global
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble	VU	-	
Juglandaceae	<i>Juglans neotrópica</i>	Cedro negro o nogal	EN	-	EN
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rosado	EN	-	VU

Fuente: Radicado No. 20194600067752 del 12/08/19 Informe visita técnica CVC.

FAUNA

Aves

Según folio 90: "(...) En el predio han sido registrados veintiséis (26) especies de aves que se listan a continuación, de las cuales fueron avistadas durante la realización de la visita al predio y otras por fotos suministradas por el propietario (...)."

Tabla No. 2: Especies de aves registradas en el predio "Lote 44 Parcelación Condado Beverly".

Orden	Familia	Especie
Apodiformes	Trochilidae	<i>Florisuga mellivora</i>
Apodiformes	Trochilidae	<i>Heliodoxa rubinoides</i>
Apodiformes	Trochilidae	<i>Calliphlox mitchellii</i>
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>
Coraciiformes	Momotidae	<i>Momotus aequatorialis</i>
Piciformes	Capitonidae	<i>Eubucco bourcierii</i>
Piciformes	Ramphastidae	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>
Piciformes	Picidae	<i>Melanerpes formicivorus</i>
Piciformes	Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax yncas</i>
Passeriformes	Turdidae	<i>Myadestes rallaoides</i>
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus ignobilid</i>
Passeriformes	Fringillidae	<i>Spinus psaltria</i>
Passeriformes	Passerellidae	<i>Zonotrichia capensis</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalisflaveola</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Chlorophanesspiza</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus flammigerus</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Saltator atripennis</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Anisognathus somptuosus</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Stilpnia vitriolina</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara arthus</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>

Fuente: Radicado No. 20194600067752 del 12/08/19 Informe visita técnica CVC.

"(...) Adicionalmente, en localidades cercanas a la parcelación Condado Beverly se han realizado inventarios de aves que han dado como resultado el registro de alrededor de 200 especies (Ebird, 2019), entre las que se destaca la endémica de Colombia *Ortalis columbiana* (Cracidae) (...)."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**

Mamíferos

Según folio 91: "(...) De acuerdo con información secundaria consultada (Dapaviva, 2019), la región donde se localiza el predio es el hábitat de las siguientes especies de mamíferos: (...)".

Tabla No. 3: Especies de mamíferos con algún grado de amenaza registrada en la reserva VILLA PENSIÓN, Municipio de Yumbo, Valle del Cauca.

Orden	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Categoría Regional (CVC, 2007)	Amenaza Nacional (Resolución 192-2017)	UICN (2018)	Apéndices Cites (2017)
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigrillo	SU	VU	VU	I
Carnivora	Mustelidae	<i>Eira barbara</i>	Tayra	S2S3		LC	
Carnivora	Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	Perro de monte	S2		LC	
Pilosa	Megalonichidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso de dos dedos	S2S3		LC	
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Tamandúa Mexicana</i>	Oso hormiguero	S2S3		LC	

Fuente: Radicado No. 20194600067752 del 12/08/19 Informe visita técnica CVC.

Anfibios

Según folio 91: "(...) En anfibios, de acuerdo a lo mencionado por Rodríguez et al. 2006, en el tipo de ecosistema al que pertenece el predio es posible encontrar las siguientes especies: *Rhaebo sp.*, *Atelopus carauta*, *A. fameicus*, *A. lynchi* (ranas arlequín pertenecientes a la familia Bufonidae) *Centro/ene ballux*, *C. geckoideum*, *C. grandisonae*, *C. lynch* y *C. peristictum*, (ranas de cristal de la familia Centrolenidae). Adicionalmente según la información contenida en *Batrachia* (2019), en la zona se podría registrar la presencia de especies de los géneros *Leptodactylus* (*Leptodactylidae*), *Atelopus*, *Rhinella*, *Rhebo* (*Bufo*), *Gastrotheca* (*Hemiphractidae*), *Hyloscirtus*, *Boana* (*hylidae*), *Adninobates*, *Oophaga*, *Hyloxalus* (*Dendrobatidae*), entre otros (...)".

Reptiles

Acorde con la CVC: "(...) De acuerdo con la información encontrada y recopilada por Dapaviva, 2019, en la región se han registrado lagartos de los géneros: *Lepidoblepharis* (*Gekkonidae*), *Ptychoglossus* y *Riama* (*Gymnophthalmidae*), *Anolis* (*Polychotidae*) y serpientes de los géneros *Inmanotodes*, *Lampropeltis*, *Clelia*, *Erythrolamprus* (*Colubridae*), *Micrurus* (*Elapidae*) y *Bothriechis* (*Viperidae*) (...)". (Folio 91)

2.2. HIDROLOGÍA

Destacando lo citado en Informe Técnico de CVC: "(...) El área donde se encuentra el predio a registrarse como RNSC Villa Pensión hace parte de la Cuenca Arroyohondo (...) la cuenca Arroyohondo tiene un área de 6487.14 ha, y junto a otras seis (6) cuencas conforman la Subzona Hidrográfica 2631 según clasificación del IDEAM, ubicándose ésta en la parte sur de ella la cual se encuentra entre la margen izquierda del río Cauca y las estribaciones de la cordillera occidental.

El predio lote 44 — Villa Pensión colinda en uno de sus linderos con la Quebrada el Otobal afluente de la Quebrada La Sonora que a su vez vierte sus aguas al río Arroyohondo afluente del río Cauca. (...) La Parcelación Condado Beverly tiene como fuente de abastecimiento para consumo humano y doméstico la quebrada Cervelión que hace parte de la cuenca Arroyohondo y la cual cuenta con la respectiva concesión de aguas (...)". (Folio 88)

2.4. SUELOS

Acorde con lo mencionado por CVC en su informe técnico: "(...) Los suelos son bien drenados, profundos y algunos moderadamente profundos limitados por material compactado. Los órdenes predominantes son Alfisoles, Andisoles, Molisoles, Inceptisoles. (...) El lote 44 — Villa Pensión presenta pendientes que van desde el 25% al 50% lo que se refiere a que son suelos fuertemente quebrados. (...)". (Folio 87)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**

2.5. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Acorde con lo mencionado por CVC en el folio 87: "(...) La cuenca Arroyohondo de la cual hace parte el municipio de Yumbo donde le ubica la Parcelación Condado Beverly, litológicamente conserva características principales respecto al gabro, basalto y diabasa, manteniendo la secuencia litológica y mineralógica. Roca básica con minerales principalmente de plagioclasa, hornblenda, en menor cantidad piroxenos y olivinos, cuarzo ausente. (Proagua — CVC 2019). Las formaciones geológicas de la zona corresponden a suelos lateríticos (Ql/Kv), los cuales representan esencialmente el producto de la meteorización in situ de las rocas. Los suelos consisten de arcillas limosas marrones, rojizas, ocre y blancas y blancas amarillentas que reposan sobre el regolito o sobre la roca madre (...) De acuerdo a información de GEOCVC se tiene para el área donde se ubica el predio la siguiente información:

Código Geología:	Ql/Kv
Litología:	Lateritas
Nombre formación geológica:	Lateritas formación volcánica (...)

2.8. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 98 "(...) En el predio no se identifican sistemas productivos, lo que existe es una pequeña huerta orgánica para autoconsumo así como siembra de plantas ornamentales (orquídeas miniatura) desarrollado esto por los propietarios a manera de pasatiempo (...)"

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folio 92 a 95)

De acuerdo con la CVC, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "VILLA PENSIÓN":

Objetivo General

"(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano (...)"

(...) Objetivos específicos

- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación (...). (Folio 95)

(...) Objetos de conservación:

- Ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional.
- Especies de flora y fauna con categoría de amenaza.
- Fuente Hídrica límite del predio quebrada Otobal (...). (Folio 95)

4. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC VILLA PENSIÓN

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por la fundación Ambiental Dapa Viva, la información enviada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC producto de la visita técnica realizada, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC con la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, fue necesario migrar la información cartográfica obtenida en campo para recalcular el área total de registro bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12", por lo cual se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 2150 m². (Tabla 4 y Figura 1)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**

De acuerdo con la información suministrada por el propietario del predio, así como la información técnica y cartográfica obtenida durante el desarrollo de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 4: Zonificación Ambiental predio "Lote 44 Parcelación Condado Beverly".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,2002	93,12
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,0017	0,79
Zona de Agrosistemas	0,0108	5,02
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0023	1,07
TOTAL	0,2150	100

Fuente: Radicado No. 20194600067752 de fecha 12/08/19 Informe visita técnica CVC.

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 0,2002 ha, es decir 93,12% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Esta zona (...) contiene bosque natural y en restauración que corresponde al Orobioma Bajo de los Andes, ecosistema Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH). Las especies de flora más características pertenecen a las familias de las Myrtaceae y Lauraceae. El estado de conservación es bueno y ésta zona se destina a acciones de protección, enriquecimiento y control de especies nativas encaminadas a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y flora (...)" (Folio 97)

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde a 0,0017 ha, es decir 0,79 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) La zona de amortiguación se estableció entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas e infraestructura (...) con el propósito de que esta franja sirva o contribuya a prevenir o impedir que las prácticas realizadas en el predio afecten la zona de conservación (...)" (Folio 97)

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 0,0108 ha, es decir 5,02 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) se tiene la huerta orgánica y una pequeña siembra de flores y café (...)" (Folio 97)

4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 0,0023 ha, es decir 1,07 % del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) se ubica una vivienda, la zona de parqueo vehicular y una pequeña compostera construida artesanalmente con material de plástico (...)" (Folio 97)

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PENSIÓN" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

1. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
2. Educación Ambiental.
3. Recreación y Ecoturismo.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
6. Habitación permanente.²

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

De acuerdo con la CVC:

Acorde con lo expuesto en el Folio 95: "(...) El principal servicio ambiental ofertado por el predio lote 44 condado Beverly, es la protección de una parte del recorrido de la Quebrada Otobal y su franja forestal protectora, siendo importante para garantizar cantidad y calidad del agua. Esto es igualmente un importante servicio de tipo social, si se tiene en cuenta que este drenaje es un afluente de la Quebrada La Sonora, que abastece de agua a un gran número de habitantes del corregimiento de

² Aunque este uso no fue diligenciado por el propietario del predio en el formulario de solicitud de registro, se incluye dado que de acuerdo con lo evidenciado por la CVC en la visita técnica, en el predio se localiza una vivienda.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“VILLA PENSIÓN” RNSC 015-19**

Dapa.

Por otra parte, el ecosistema presente en el predio funciona como protección del suelo ante la erosión, debido a que la zona se caracteriza por tener suelos frágiles que se erosionan fácilmente una vez se ha alterado su estructura, por ejemplo, con la remoción de la cobertura boscosa y la introducción de ganado o cultivos (CVC, 2000). Adicionalmente, el relicto de bosque presente en el predio se encuentra en buen estado de conservación, que se evidencia con la presencia de un sotobosque denso, un dosel de gran altitud y a la presencia de especies vegetales de sucesión, primaria. Debido a estas características, el lugar sirve como refugio de diversas especies de fauna silvestre asociadas a sitios con buen grado de conservación y que requieren unidades de hábitats con estas características particulares. Sobre este Punto, es importante destacar, por ejemplo, que muchas de las plantas presentes en el predio, como es el caso de las especies de los géneros Ocotea, Cecropia, Ficus, Miconia, entre otras, constituyen un recurso vital para las comunidades de aves y mamíferos que dependen de ellos en buena medida (...). (Folio 95)

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2019 informó que el predio “lote 44 condado Beverly” no se traslapa con Títulos Mineros, Solicitudes Mineras, áreas licenciadas para proyectos de hidrocarburos, Comunidades Negras o Resguardos Indígenas a la fecha, sin embargo, presenta traslape con la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, ante lo cual la corporación mencionó lo siguiente:

“(…) A la fecha la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira no cuenta con su Plan de Manejo en el cual se espera quede definido tanto la zonificación como los usos y actividades permitidas y entre ello, el establecimiento de los lineamientos para la realización de edificaciones nuevas y la adecuación de las preexistentes, siendo claro que en las Reservas Forestales Protectoras Nacionales no se contempla el desarrollo de vivienda nucleada; sin embargo es de anotar que las construcciones preexistentes deberán garantizar el cumplimiento de la función ecológica de la propiedad, así como el mantenimiento de la función protectora y el cumplimiento de los objetivos de conservación de la Reserva (...).”

Al respecto, es importante mencionar que, una vez la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira cuente con Plan de Manejo, se verificará que la zonificación definida para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “Villa Pensión” sea compatible con la definida para el Área Protegida de mayor jerarquía, de lo contrario se modificará según corresponda en el marco del seguimiento.

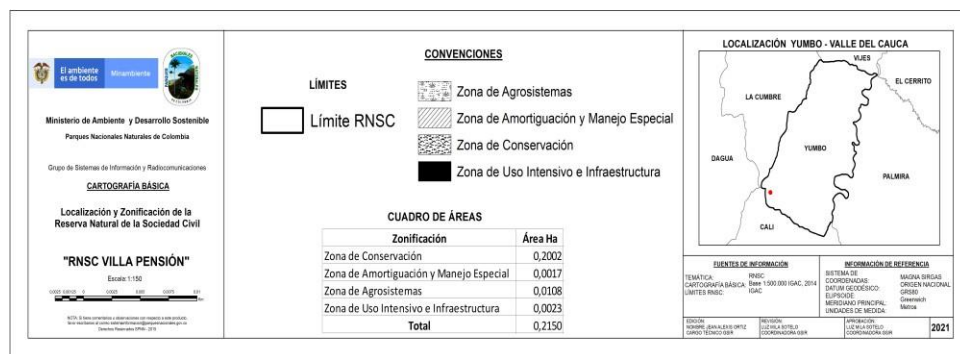
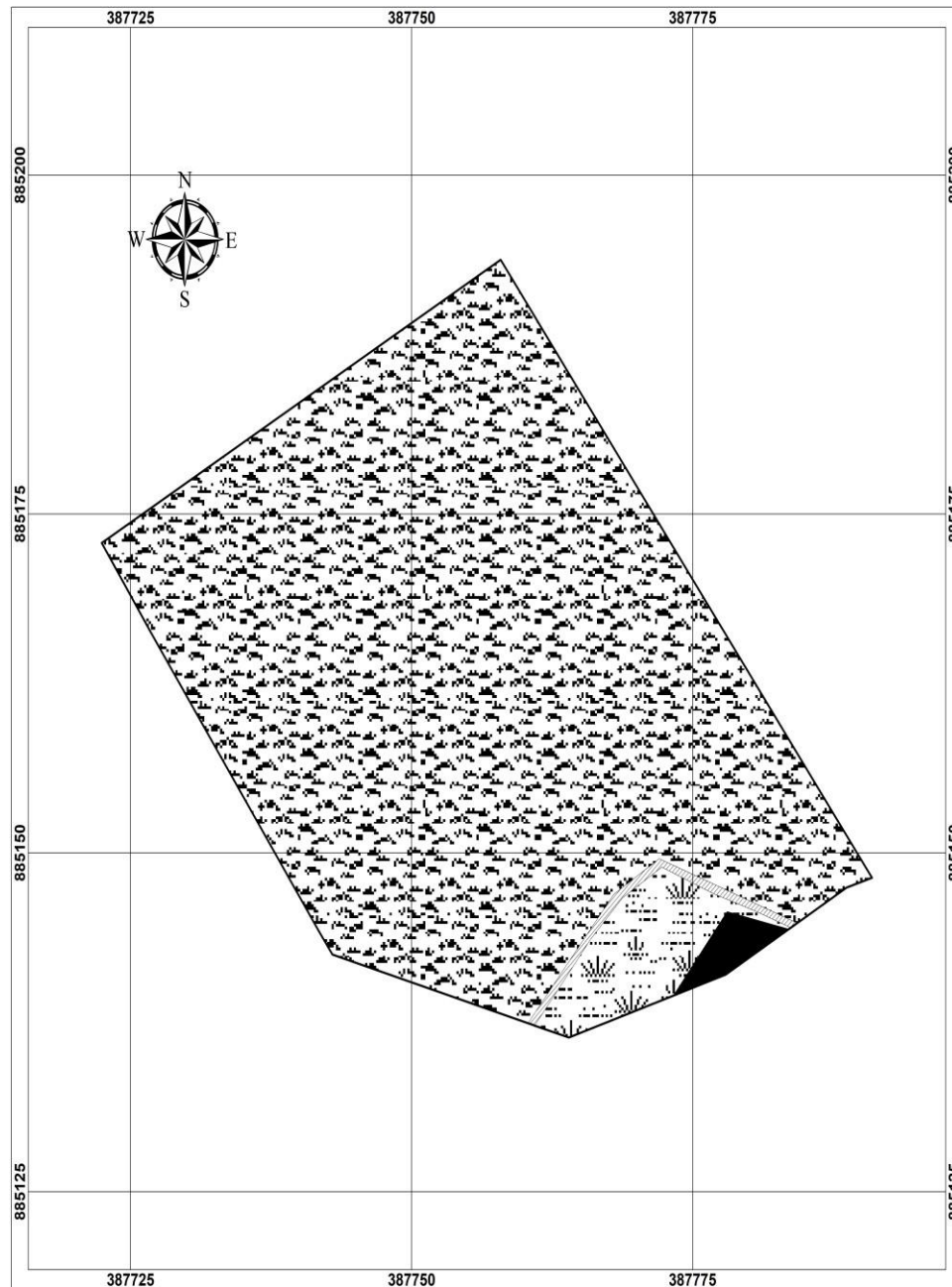
Adicionalmente el predio en proceso de registro presenta traslape con área reservada ambiental de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de hidrocarburos -ANH (Mapa de tierras – febrero de 2019), ante lo cual cabe resaltar que es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas reservadas son: “(...) Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa (...).”³

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la corporación evidenció que: a la fecha el predio posee una muestra de ecosistema representativa para la región y que desarrolla en su interior actividades productivas sostenibles en proceso de reconversión, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Figura 2. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC “VILLA PENSIÓN” de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

³ <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**



Fuente: Información cartográfica suministrada por la Fundación Ambiental Dapa Viva, verificada y ajustada acorde con la información oficial del IGAC.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial– del Título 2 –Gestión Ambiental–, de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**

*Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 015-19 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, se considera **VIABLE** el registro de 0,2150 ha del predio identificado con FMI No. 370-307018, denominado "lote 44 condado Beverly" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PENSIÓN".*

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- *Elaborar el plan de Manejo de acuerdo con los objetivos de conservación planteados.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en el predio.*

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC recomienda: (Folio 97)

*"(...) Es importante continuar con el mantenimiento del bosque y las prácticas sostenibles que realizan en el predio, ya que con ellos conservan el ecosistema existente, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que proveen beneficio a la región y el departamento.
Se recomienda a los propietarios participar en procesos de consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas - SIDAP Valle del Cauca (...)"*

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300000426** del 14/03/2021, se considera **VIABLE** registrar dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (**2150 m²**), a favor del predio denominado "Lote 44 Parcelación Condado "Beverly", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-307018**, ubicado en la vereda Dapa, del municipio de Yumbo, en el departamento del Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA PENSIÓN**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA PENSIÓN**", una extensión superficial total de dos mil ciento cincuenta metros cuadrados (**2150 m²**), a favor del predio denominado "Lote 44 Parcelación Condado "Beverly", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-307018**, de propiedad de los señores **JUAN SEBASTIAN LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.840.284 y **NICOLAS LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.032, ubicado en la vereda Dapa, del municipio de Yumbo, en el departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA PENSIÓN**" se proponen:

Objetivo General de Conservación: "(...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**

evolutivos para mantener la diversidad biológica y garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano (...)".

Objetivos Específicos de Conservación:

- *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.*
- *Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación (...)"*.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PENSIÓN"

Tabla 4: Zonificación Ambiental predio "Lote 44 Parcelación Condado Beverly".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,2002	93,12
Zona de Amortiguación y manejo Especial	0,0017	0,79
Zona de Agrosistemas	0,0108	5,02
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0023	1,07
TOTAL	0,2150	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA PENSIÓN", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.⁴

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas

⁴ Aunque este uso no fue diligenciado por el propietario del predio en el formulario de solicitud de registro, se incluye dado que de acuerdo con lo evidenciado por la CVC en la visita técnica, en el predio se localiza una vivienda.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"VILLA PENSIÓN" RNSC 015-19**

técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y a la Alcaldía Municipal de Yumbo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a los señores **JUAN SEBASTIAN LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.840.284 y **NICOLAS LOZANO SUSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.086.032, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA PENSIÓN**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO
Fecha: 2021.03.19
18:39:26 -05'00'

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro. Administradora Ambiental GTEA - SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 015-19 VILLA PENSIÓN